

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de abril de 2021<sup>2</sup>, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Ma. Noel Llugain y el Lic. Bolívar Moreira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Mauro Rivero y los delegados representantes de los trabajadores del Subgrupo N° 02 "Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo", Sres. César Cáceres y Danilo Tunin. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Sr. Francisco Sugo y el Dr. Aníbal De Olivera y los delegados representantes de los empresarios del Subgrupo N° 02 "Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo", Dres. Ruben Rama y Fabrizio Rossi. -----

**RESUELVEN QUE:**

**PRIMERO. Antecedentes: 1)** Con fecha 7 de diciembre de 2021 el Consejo de Salarios del grupo 13 subgrupo 02 resolvió por votación por mayoría los ajustes salariales aplicables a trabajadores y empresas del sector con vigencia 01/07/2021, el cual fue modificado por Convenio Colectivo recepcionado por el referido Consejo de Salarios el 23 de diciembre de 2021. **2)** La cláusula octava del documento del 23 de diciembre de 2021 establece que "Las bases económicas precedentemente detalladas se harán efectivas en la medida que las autoridades públicas competentes reconozcan su incidencia en las tarifas correspondientes en las actuales condiciones, de modo que las empresas cuenten con los recursos necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones del presente acuerdo.-----

**Recurso y cumplimiento del acuerdo:** El acuerdo estará condicionado a que se logren los recursos para su financiación por parte de las autoridades nacionales y departamentales y la generación de economías".-----

**SEGUNDO.** En el marco de lo expuesto en la cláusula anterior, las partes acuerdan la recepción del Acta de ACUERDO del 30/12/2021 y ACTA del 27/01/22, que regulan los servicios dentro del Departamento de Maldonado.-----

**TERCERO.** En este acto el presente Consejo de Salarios RESUELVE aprobar los acuerdos referidos en la cláusula anterior.-----

**CUARTO.** Leída que fue la presente, se ratifica y firma en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


TESTADO: "1". VALE. INTERCENSADO: "2". VALE

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Handwritten signatures]* HTSS

*[Handwritten signature]* HTSS

*[Handwritten signature]* HTSS



*[Handwritten mark]* ↪

**ACTA DE PREACUERDO:** En la ciudad de Maldonado, el día 30 de Diciembre de 2021, reunidas las partes profesionales del Departamento de Maldonado integrantes del sector de Transporte Urbano e Interurbano del Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento" subgrupo 02, comparecen: **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** La mesa Departamental de Maldonado de la UNOTT representada por los Sres. Washintong Fleitas (empresa Guscapar), Jesus Umpierrez (empresa Micro LTDA) Fernando Rodriguez (empresa Maldonado Turismo LTDA) y los Sres. Robert Remedios y Martin Camacho (empresa Codesa); y **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Gustavo Diaz (empresa Guscapar Cien Rumbos LTDA.), el Dr. Santiago Clavijo (Micro LTDA), el Dr. Federico Clavijo (Maldonado Turismo LTDA.) y los Dres. Pedro Nimo y Fabrizio Rossi (CODESA); y **POR LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO:** El Sr. Juan Pígola Director de Tránsito y Transporte; quienes dejan constancia del siguiente Preacuerdo: **PRIMERO.**

**Antecedentes.** Con fecha 7 de Diciembre de 2021 el Consejo de Salarios del Grupo 13 Subgrupo 02 Resolvió por Votación los ajustes de salarios aplicables para los trabajadores del sector con vigencia Julio 2021 que luego fue modificado por Acta de la misma fecha estableciendo su aplicabilidad a Marzo 2021. Dicho acuerdo está condicionado a la asignación de recursos tarifarios o extratarifarios necesarios y suficientes por la autoridad departamental y la generación de economías; necesariamente importa para su aplicabilidad el otorgamiento de la autoridad departamental de recursos tarifarios o extratarifarios necesarios y suficientes para que las empresas puedan dar cumplimiento al mencionado ajuste salarial. Para el Departamento de Maldonado se ha conformado históricamente una tabla salarial especial y una mesa de negociación con el objeto de definir las condiciones salariales que rigen para los trabajadores del sector. Dada las particularidades señaladas y que los recursos que dispondrá el sistema serán de aplicación en Enero de 2022 es que se suscribe el presente acuerdo por las partes para la aplicación exclusiva en el Departamento de Maldonado. **SEGUNDO: Ámbito**

**de Aplicación:** Las normas del presente tienen carácter Departamental y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 02 "Transporte Terrestre de Personas Internacional, Interdepartamental, Departamental, Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo.", que realicen servicios dentro del Departamento de Maldonado y regulados por la Intendencia Departamental de Maldonado.

**TERCERO Vigencia del Acuerdo:** El presente acuerdo tendrá una vigencia comprendida

B. Fleitas  
M.T.S.

[Handwritten signature]  
M.T.S.

[Handwritten signature]  
M.T.S.

[Handwritten signature]  
M.T.S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MTSS' and 'MSS' repeated several times.]*

entre el 1° de Marzo de 2021 al 30 de Junio de 2023. **CUARTO. Ajustes salariales: I) Ajuste salarial del 1° de Enero 2022.** Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1° de enero de 2022, un incremento salarial de un **6,77 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/21, resultante de la aplicación de un 5,5 % en concepto de inflación del período y un 1,2 de Recuperación Salarial (fórmula 1,055 X 1,012). **II) Ajuste salarial del 1° de Enero 2023.** Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, un incremento salarial de un **6,19 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de Diciembre de 2022, en concepto de inflación esperada para el período. **QUINTO. Correctivo al final del acuerdo:** El 1 de Julio de 2023 se aplicará si correspondiere un ajuste salarial en más por las eventuales diferencias entre la inflación observada durante la vigencia del presente acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo de forma de asegurar que no hubiere pérdida de salario real. Para el caso de que en el sector de actividad se registren más del 98% de los trabajadores cotizantes en BPS en Julio de 2023 con respecto a Junio 2019 se aplicará el correctivo final del 100% a partir del 1ero de Julio de 2023. Para el caso de que en el sector de actividad se registren entre un 96% y un 98% de cotizantes en Bps en Julio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el 80% del correctivo final a partir del 1ero de Julio de 2023. Para el caso en que en este sector de actividad se registren menos del 96% de cotizantes en BPS en Junio de 2023 con respecto a Junio 2019 se aplicará un 60% del ajuste final al 1 de Julio de 2023. En todos los casos el monto restante que no se otorgue con respecto al total del ajuste final, se registrará y diferirá para la siguiente ronda salarial. Aquellos salarios que estén por encima de los \$ 90.000 nominales (incluyendo salario base y partidas) serán objeto de todos los ajustes únicamente por la proporción de salario menor a \$ 90.000. **SEXTO. Comision Maldonado :** Las partes se comprometen a analizar cualquier problema sustancial que pudiere afectar el sistema de transporte colectivo del Departamento de Maldonado, por ejemplo la situación de las empresas y/o la estabilidad del colectivo de los trabajadores, con el mismo espíritu de negociación y colaboración con el que se ha harribado al presente acuerdo, dando participación a la Intendencia Departamental de Maldonado. **SÉPTIMO. Vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos anteriores:** Las partes acuerda que en todo lo no modificado por el presente acuerdo se mantendrán vigentes por la duración del presente Acuerdo las disposiciones contenidas en Acuerdos de Consejos de Salarios del Grupo 13 subgrupo 02,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*

Convenio Maldonado, aplicables a las empresas y trabajadores del sector como hasta el momento. **OCTAVO. Comisión para la generación de recursos extratarifarios ( subsidios)** Las partes acuerdan crear una comisión con el objetivo de gestionar ante la autoridad departamental la obtención de recursos extratarifarios para las empresas del Departamento que permita dar viabilidad al sector y amortiguar la suba necesaria del precio del boleto en razón de los ajustes salariales de los trabajadores y suba constante de los precios de los insumos necesarios para poder brindar el servicio público de transporte de pasajeros . En caso de obtención de recursos que permitan mejorar la condición del presente acuerdo las partes se comprometen a reunirse y revisar el presente. **NOVENO.. Compromiso de prevención de conflictos.** Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a resolver cualquier situación de conflicto por la vía de la negociación colectiva y la búsqueda de consensos y a no disponer medidas sindicales colectivas por los aspectos acordados en el presente documento. **DÉCIMO. Tablas salariales aplicables al Transporte Interurbano y Urbano del Departamento de Maldonado** Las partes acuerda en elaborar las tablas de salarios mínimos vigentes por categoría a partir del 1° de Enero 2022 las que se suscribieran conjuntamente con el acuerdo definitivo. **DÉCIMO PRIMERO. Cláusula de Salvaguarda.** Las bases económicas presente detalladas estarán condicionadas a que se logren los recursos tarifarios o extratarifarios necesarios y suficientes por parte de las autoridades departamentales y/o nacionales para cumplir con las obligaciones del presente acuerdo y la generación de economía, así como a la aprobación por parte del Consejo de Salarios del Grupo 13 Subgrupo 02 del presente atendiendo a lo expresado precedentemente. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en diez ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. TESTADOS "PRE"; "Pre"; VALEN

MTSS  
MTSS  
MTSS

TESTADOS "PRE"; "Pre"; VALEN



**ACTA:** En la ciudad de Maldonado, el día 27 de Enero de 2022, reunidas las partes profesionales del Departamento de Maldonado integrantes del sector de Transporte Urbano e Interurbano del Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento" subgrupo 02, comparecen: **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** La mesa Departamental de Maldonado de la UNOTT representada por los Sres. Washintong Fleitas (empresa Guscapar), Jesus Umpierrez (empresa Micro LTDA) Fernando Rodriguez (empresa Maldonado Turismo S.A.) y los Sres. Robert Remedios y Martin Camacho (empresa Codesa); y **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Gustavo Diaz (empresa Guscapar Cien Rumbos LTDA.), el Dr. Santiago Clavijo (Micro LTDA), el Dr. Federico Clavijo (Maldonado Turismo S.A.) y los Dres. Pedro Nimo y Fabrizio Rossi (CODESA); y **POR LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO:** El Sr. Juan Pígola Director de Tránsito y Transporte; quienes dejan constancia: **PRIMERO. Antecedentes.** Con fecha 30 de Diciembre de 2021 los comparecientes suscribieron un ~~pre~~ acuerdo aplicable al Departamento de Maldonado con vigencia entre el 1 de Marzo 2021 y el 30 de Junio 2023. **SEGUNDO: Tabla Salariales aplicables:** Las partes suscriben la tabla salarial vigente a partir del 1 de Enero 2022 en cumplimiento del acuerdo celebrado, fijando lo salarios mínimos del los trabajadores del Grupo 13 Subgrupo 02 del Departamento de Maldonado. **TERCERO Aclaración de la composición del ajuste salarial del 1 de Enero 2023:** Las partes dejan constancia que el ajuste aplicable al 1 de enero de 2023 de un 6,19 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de Diciembre de 2022, incluye un 0,4% de recuperación salarial que nos será considerado para el correctivo final del acuerdo dispuesto en la cláusula quinta. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en diez ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. **TESTADO: "pre". VALEN.**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including "NTSS" and "Fleitas".

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, representing the various parties mentioned in the text.